

DECRETO N° 1557

NEUQUÉN, 19 DIC 2003

VISTO:

El Expediente OE N° 11555-M-03 originado en la Nota N° 175/03 DS, producida por la Dirección de Sumarios; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita la modificación de los Artículos 4º) y 5º) del Anexo I del Decreto N° 0613/02, aprobatorio del Reglamento de Sumarios Administrativos, en virtud de la nueva Estructura General de Secretarías y Subsecretarías del Órgano Ejecutivo Municipal -Ordenanza N° 9897-, a los fines de continuar con la substanciación de los sumarios administrativos en trámite;

Que por Pase N° 16/03, toma intervención la Dirección Municipal de Recursos Humanos, en virtud de que la Dirección precitada, a partir de la nueva Estructura General, será de su dependencia y considerando procedente la modificación requerida, remite lo actuado a la Subsecretaría de Gobierno y Recursos Humanos para su conocimiento y posterior remisión a la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social;

Que habiendo tomado conocimiento de lo requerido la señora Directora Municipal de Despacho, considera que además se debe sustituir la parte pertinente del Artículo 14º) del Anexo I del Decreto en cuestión, en lo que se refiere a los cambios de dependencia orgánica;

Que se cuenta con el Vº Bº del señor Subsecretario de Gobierno y Recursos Humanos, y del señor Secretario General, de Gobierno y Acción Social;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) MODIFICAR los Artículos 4º), 5º) y 14º) del Anexo I del Decreto ----- N° 0613/02, aprobatorio del **Reglamento de Sumarios Administrativos**, los que quedarán redactados de la siguiente forma; de acuerdo a lo requerido por Pase N° 16/03 de la Dirección Municipal de

Recursos Humanos:

"...TÍTULO II:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4°) DIRECCIÓN DE SUMARIOS:

La substanciación de los SUMARIOS ADMINISTRATIVOS se efectuará por la Dirección de Sumarios de la Municipalidad de Neuquén, dependiente de la Dirección Municipal de Recursos Humanos, o de aquella área que en el futuro la reemplace. Dicha Dirección estará a cargo de un Director de Sumarios, quien tendrá facultades para instruir Sumarios Administrativos, y de supervisión y control de la tarea de los instructores a su cargo.-

Artículo 5°) SUMARIANTES:

La instrucción de Sumarios Administrativos se llevará a cabo por INSTRUCTORES designados al efecto, quienes serán nombrados por la Dirección Municipal de Recursos Humanos o el área de la cual en el futuro dependa, a través de disposición. Los Instructores Sumariantes deberán revestir categoría igual o superior a la del sumariado. Podrán ser auxiliados por un Secretario, quien será nombrado por el Director de Sumarios a pedido del Instructor, quien será responsable ante éste de conservar y guardar las actuaciones, así como de cumplir las diligencias encomendadas por la Instrucción.- ..."

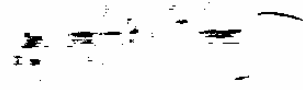
"...TÍTULO III:

DE LA INFORMACIÓN SUMARIA

Artículo 14°) INFORMACIÓN SUMARIA:

Se procederá a instruir Información Sumaria en los casos previstos en el Artículo 3°) del presente Reglamento.
En los casos previstos en el Inciso 3°) del Artículo 115°) de la Ordenanza N° 7694 –modificado por la Ordenanza N° 9442-, la misma será ordenada por la Subsecretaría de Gobierno y Recursos Humanos, y substanciada por la Dirección Municipal de Recursos Humanos o por aquellas áreas que en el futuro las suplanten, a través de un Instructor designado al efecto.
En el caso de los Incisos 1°) y 2°) del mismo Artículo, la Información Sumaria será substanciada en el área respectiva, donde se coleccionarán las probanzas observándose, en lo pertinente, lo dispuesto para la instrucción de Sumario Administrativo.

Cumplidas que sean todas las medidas previas, serán enviadas las actuaciones al Secretario de área correspondiente, quien deberá resolver en definitiva. Cuando el Secretario considere que existe merma suficiente para la transformación de las actuaciones en Sumario Administrativo deberá

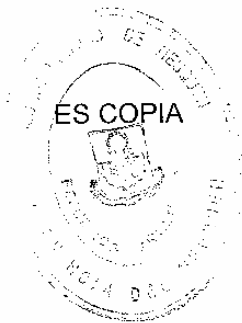


enviarlas a la Dirección de Sumarios para su prosecución, previa resolución fundada en tal sentido.-...”.-

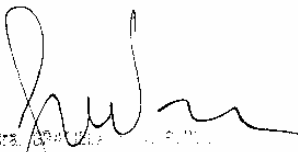
Artículo 2º) TOME conocimiento de lo dispuesto precedentemente la Dirección Municipal de Recursos Humanos, a los fines que estime correspondan.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General, de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese y cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
EAA.-



FDO) QUIROGA
GALLO.-


Dra. [Illegible] [Illegible]
Dirección Municipal de Recursos Humanos
Bulnes
Calle [Illegible] [Illegible]
Municipalidad de Quiroga

Publicación Boletín Oficial
Municipalidad: <u>1445</u>
Fecha: <u>09 / 01 / 04</u>

1557 03